

Señalado

Actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso.

MEMORANDO

DE: KELLY JOHANNA GARCIA PEREZ
Profesional de Gestion Humana

PARA: PAOLA ALEJANDRA SANTOS VILLANUEVA
Directora Jurídica -Fontur

ASUNTO: ENTREGA INFORME SUPERVISIÓN

FECHA: Bogotá, 27 de diciembre de 2016

Adjunto informe No 1 de supervisión de la ORDEN DE TRABAJO FNT 164 -2.016

Cordialmente,


KELLY GARCÍA PÉREZ
Profesional de Gestion Humana

Recibido
Die 27/16
9:59 am

"FIDUCOLDEX S.A actuando como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, constituido mediante contrato de fiducia mercantil número 137 del 2013, y, en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso."

INFORME DE SUPERVISIÓN

CERTIFICACIÓN DEL ESTADO DEL CONTRATO OBJETO DE SUPERVISIÓN

CONTRATO No. OT FNT 164-2016
INFORME No. 01
FECHA DE RECIBO INFORME FINAL: 26/Diciembre/2016
PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL INFORME: DICIEMBRE 2016

1. IDENTIFICACION

OBJETO: Desarrollar el TALLER PRÁCTICO EN AUDITORIA EXTERNA para los integrantes del equipo de contribución parafiscal del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo FONTUR.
CONTRATISTA: BAKER TILLY COLOMBIA LTDA.
VIGENCIA: 05 meses
VALOR DEL CONTRATO: \$8.816.000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE) incluido IVA
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 15 de septiembre 2016
SUPERVISOR (ES): Sandra Patricia Gutierrez

EJECUCION FINANCIERA

100,0%

2. CONCLUSIONES

FORMA DE PAGO: Se realiza pago único, una vez se llevaron a cabo en las 24 horas pactadas y se recibió por parte del contratista los respectivos certificados personal capacitado.

Por lo anterior autorizo el pago de las facturas No. 19405 y 19406 por un valor de \$6.496.000 y \$2.230.000 respectivamente que corresponden al 100% cumplido por BAKER TILLY COLOMBIA LTDA.

3. EJECUCIÓN FINANCIERA

Calle 40a No. 13 - 09, Piso 12 – PBX: (571) 6166044

Bogotá – Colombia

www.fontur.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Federación Colombiana de Comercio Exterior S.A. (FIDUCOLDEX) - Dr. Carlos Mario Sierra Jaramila (Principal) - Dr. Alejandro Andrés Gómez Vargasi (Suplente) - Calle 124 No 70 - 44 DE 588 de la ciudad de Bogotá D.C. - PBX 6273727-6372444-6266052, Fax: 2198717, E-mail: delafco@fiducol.com.co, horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de Lunes a Viernes en jornada ordinaria. Se podrá registrar información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consultando de forma telefónica al teléfono 6273886, dirigiéndose directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 20 No. 136 - 45 Piso 27, en la ciudad de Bogotá, o a través electrónico (delafco@fiducol.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 12 de la Ley 1328 de 2005, y demás normas que la reglamenten. 1.- Atender de manera oportuna y adecuada a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten. 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y consumidoras entidad regulada en los términos establecidos en la Ley 640 de 2001, en reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan. 4.- Ser vocero de los consumidores financieros en la respectiva entidad regulada. 5.- Ejecutar la respectiva entidad regulada con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias armonizadas en el ámbito de su actividad. 6.- Preparar a las autoridades competentes las modificaciones recomendaciones a la entidad regulada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias armonizadas en el ámbito de su actividad. 7.- Las demás que le otorga el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.



"FIDUCOLDEX S.A actuando como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, constituido mediante contrato de fiducia mercantil número 137 del 2013, y, en consecuencia, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso."

PAGOS CONTRATO OT-045 SUSCRITO ENTRE FONTUR Y OPEN MIND EXPERIENCES SAS	VALOR FACTURA	PAGOS	% DE CUMPLIMIENTO
OBJETO DEL CONTRATO: Desarrollar el TALLER PRÁCTICO EN AUDITORIA EXTERNA para los integrantes del equipo de contribución parafiscal del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo FONTUR.		\$8.816.000.00	100%
VALOR DEL CONTRATO: \$8.816.000.00			
PAGOS REALIZADOS			
Pago inicial		\$8.816.000.00	100%
TOTAL PAGADO A LA FECHA		\$8.816.000.00	
VALOR PENDIENTE POR PAGAR		0	0

NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA	
	SANDRA PATRICIA GUTIERREZ
CIUDAD Y FECHA DE ELABORACIÓN	Bogotá, 26 de Diciembre de 2016

Elaborado: Kelly Garcia Perez

Calle 40a No. 13 - 09, Piso 12 – PBX: (571) 6166044
Bogotá – Colombia
www.fontur.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Sierra Jaramillo (Principal) - Dr. Alejandro Andrés Gómez Montoya (Suplente) - Calle 104 No 70 - 44 Of. 888 de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 4875077-8077444-8388364 Fax: 2158717. E-mail: defensor@fiducol.com.co. Horario de atención: de 8:30 AM a 5:30PM de Lunes a Viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consulte de forma telefónica al teléfono 3276803, deje su declaración e inscriba sus oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 154 - 19 Piso 97, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldef@fiducol.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que consagra el artículo 13 de la Ley 1328 de 2018, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes; 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que estos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 488 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada; 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materia sumariada en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le otorga el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del RSC."